

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 16 DE MAYO DE 2005

Nº 25,299

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION Nº 008-2005

(De 22 de abril de 2005)

“APROBAR EL COBRO DE VEINTE BALBOAS (B./20.00) COMO DERECHO A PRESENTAR EL EXAMEN DE ASPIRANTES A CORREDORES DE BIENES RAICES A PARTIR DE LA FECHA DE PROMULGACION DE ESTA RESOLUCION EN GACETA OFICIAL”..... PAG. 2

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCION Nº 022-DG/DAJ

(De 15 de abril de 2005)

“POR EL CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA DECLARA EL LEGADO MUSICAL DE LUIS CARL RUSSELL MACHORE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION PANAMEÑA”..... PAG. 3

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 27

(De 12 de abril de 2005)

“POR EL CUAL SE DAN ATRIBUCIONES AL TESORERO MUNICIPAL”..... PAG. 7

ACUERDO Nº 30

(De 19 de abril de 2005)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 21 DE 22 DE MARZO DE 2005”..... PAG. 11

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

ACUERDO Nº 11

(De 5 de abril de 2005)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DEL ACUERDO Nº 34 DE 23 DE MAYO DE 2000, POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO”..... PAG. 13

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA PAG. 14

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS PAG. 21

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESOLUCION N° 008-2005
(De 22 de abril de 2005)

JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 10 del Decreto Ley 6 del 8 de julio de 1999 en su acápite 4 dice que son funciones de La Junta Técnica de Bienes Raíces "Aprobar, programar y reglamentar los exámenes que han de presentar los aspirantes a corredor de bienes raíces, con el objeto de comprobar que estos poseen la preparación y los conocimientos necesarios para el ejercicio de la profesión".

SEGUNDO: Que en reunión de Junta Técnica de Bienes Raíces del día 18 de abril de 2005 se aprobó de forma unánime que para tener derecho a presentar el examen, los aspirantes deberán pagar la suma de veinte Balboas (B/. 20.00).

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el cobro de veinte Balboas (B/. 20.00) como derecho a presentar el examen a los aspirantes a corredores de Bienes Raíces a partir de la fecha de promulgación de esta resolución en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 6 del 8 de julio de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 22 días del mes de abril de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES

HENRY ACEVEDO
Presidente de la Junta Técnica
de Bienes Raíces

VICTOR MANUEL DIAZ
Secretario de Actas y Correspondencia
de la Junta Técnica de Bienes Raíces

**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
RESOLUCION N° 022-DG/DAJ
(De 15 de abril de 2005)**

“POR LA CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA DECLARA EL LEGADO MUSICAL DE LUIS CARL RUSSELL MACHORE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN PANAMEÑA”.

**EL DIRECTOR GENERAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado reconocer, declarar, proteger y difundir los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad panameña, ya que los mismos configuran la razón de ser de su identidad e idiosincrasia y constituyen parte medular de la Cultura Nacional.

Que igualmente es responsabilidad del Estado, a través del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), reconocer los valores patrimoniales expresados en las artes del espectáculo, como es el caso de la música como manifestación inmaterial de la Cultura, de acuerdo a los lineamientos promulgados por Organismos Internacionales, de los cuales Panamá es signatario, que reconocen la Cultura inmaterial como componente relevante del patrimonio cultural histórico de los pueblos, grupos e individuos.

Que corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del patrimonio cultural histórico de la Nación.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), puede prestar brindar y promocionar, asistencia o cooperación técnica a organizaciones culturales o entidades interesadas, por cuanto se relaciones con el desarrollo de la Cultura, como es el caso de la FUNDACIÓN LUIS RUSSELL.

Que la **FUNDACIÓN LUIS RUSSELL** tiene entre sus objetivos rescatar y difundir la vida y obra del **MAESTRO LUIS CARL RUSSELL MACHORE**, promover y apoyar el desarrollo de las artes, la música y la cultura en nuestro país principalmente el jazz nacional e internacional; por lo que en cumplimiento de sus objetivos, ha solicitado al **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, reconozca y declare el legado cultural musical del **MAESTRO LUIS CARL RUSSELL MACHORE**, como patrimonio cultural inmaterial de la Nación panameña, como testimonio de los aportes de nuestra Cultura nacional, a la cultura musical universal del Siglo XX, en este primer centenario de la República.

Que el **MAESTRO LUIS CARL RUSSELL MACHORE**, músico panameño nacido en Bocas del Toro, en 1902, fue pianista, arreglista musical, compositor, director musical y Director de Orquesta, siendo uno de los pioneros más importante y una de las figuras más emblemáticas de la creación del jazz, arte musical que nació y se desarrolló en Norteamérica durante las primeras décadas del Siglo XX.

Que la música moderna, el jazz, la música del Siglo XX, ejerce influencia en la música contemporánea de todas partes del mundo y es uno de los más destacados ejemplos del espíritu creativo del pionero, **MAESTRO LUIS CARL RUSSELL MACHORE** y de su legado cultural musical, que deben ser motivo de orgullo y motivación para todos lo panameños y panameñas.

Que el epónimo panameño **MAESTRO LUIS CARL RUSSELL MACHORE**, ha rendido a la Patria tributo tesonero e insigne como denotado creador, investigador y músico, custodio de la memoria cultural, a lo largo de una fructífera existencia dedicada a la música.

Que el **MAESTRO LUIS CARL RUSSELL MACHORE**, es el ejemplo palpitante y espectacular de lo mejor que ha florecido en el lar cultural de

nuestro país, siendo un notable acto de grandeza reconocer y proyectar su aporte musical a la Cultura Universal.

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, como entidad responsable de promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la cultura en el territorio nacional, ha recibido de forma favorable la petición presentada por la **FUNDACIÓN LUIS RUSSELL**.

Que la **FUNDACIÓN LUIS RUSSELL**, adjunta la documentación pertinente que sustenta los aportes en el arte, a fin de justipreciar este magno reconocimiento en el marco del primer Centenario de la República.

Por lo antes expuesto, el Suscrito Director General del Instituto Nacional de Cultura (INAC),

RESUELVE:

- PRIMERO:** Reconocer el Patrimonio Cultural Inmaterial, como manifestación cultural, los cuales son testimonios valiosos del devenir histórico de la Nación, los grupos e individuos y por consiguiente, patrimonio histórico cultural que enriquece a todos los panameños y panameñas.
- SEGUNDO:** Destacar la figura del **MAESTRO LUIS CARL RUSSELL MACHORE**, como genio creativo del modernismo, intelectual que deja en alto el nombre de Panamá en la Cultura Universal, al convertirse en uno de los pioneros como pianista, arreglista, intérprete, compositor, Director Musical y Director de Orquesta, más importante e influyente en la creación y desarrollo de la cultura del jazz durante su nacimiento en el Siglo XX.
- TERCERO:** Declarar el legado musical del **MAESTRO LUIS CARL RUSSELL MACHORE**, como patrimonio cultural inmaterial de la

Nación Panameña, en virtud de que las manifestaciones inmateriales dan testimonio de la Cultura panameña y del devenir histórico, formando parte del Patrimonio Cultural Nacional.

- CUARTO:** Señalar que el legado musical del **MAESTRO LUIS CARL RUSSELL MACHORE**, enriquece la diversidad cultural panameña y matiza la identidad nacional.
- QUINTO:** Manifestar que el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, conjuntamente con la **FUNDACIÓN LUIS RUSSELL**, realizarán actividades dirigidas a exhortar la investigación, salvaguarda y divulgación de este legado cultural de manera que exista una valoración del patrimonio inmaterial y una transmisión a través de la enseñanza formal y no formal de este patrimonio cultural inmaterial en la población panameña, a fin de fortalecer nuestra identidad y sentido de Nación.
- SEXTO:** Convocar a la Patria joven a seguir este ejemplo vivo que magnifica a este pequeño Istmo, cuyos hijos se agigantan en el amor al terruño, en el cultivo y ejercicio de una Cultura del arte musical que nos signa como Nación creativa, participativa, a la mirada de hombres y mujeres que caminan este nuevo milenio con los valores plenos del quehacer humano.
- SÉPTIMO:** Adjuntar copia de la presente Resolución, a todos los actos que con motivo de la declaratoria del legado musical del **MAESTRO LUIS CARL RUSSELL MACHORE**, deban efectuarse.
- OCTAVO:** Notificar formalmente del contenido de la presente Resolución a la **FUNDACIÓN LUIS RUSSELL** y a las instancias correspondientes dentro de la institución.

NOVENO: Remitir la presente Resolución, a la Gaceta Oficial de la República de Panamá, a fin de que sea formalmente publicada.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.63 de 6 de junio de 1974, "Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura".

Ley No.14 de 5 de mayo de 1982, "Por la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación.

Ley No.35 de 7 de julio de 2004, "Por la cual se aprueba la Convención para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial hecha en París el 3 de noviembre de 2003".

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

REINIER RODRIGUEZ FERGUSON
Director General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 27
(De 12 de abril de 2005)

"Por el cual se dan atribuciones al Tesorero Municipal".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que es facultad de los Concejos Municipales establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad a las Leyes, para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.

- Que mediante Acuerdo Municipal N° 82 de 30 de agosto de 2002, se establece y aprueba el Régimen Tributario del Municipio de Arraiján y se dictan otras disposiciones.
- Que conforme a los artículos 21 y 22 del Acuerdo que establece el Régimen Tributario Municipal, es obligación de los contribuyentes proporcionar declaraciones juradas cuando la tesorería así lo exija. Siendo facultad de esta “realizar las investigaciones necesarias, en aquellos casos en que existan indicios de defraudación fiscal o malversación para la cual tendrá acceso a los libros y documentos de empresas privadas y contar con la asesoría de auditores municipales”
- Que el artículo 15, del Acuerdo mencionado, es claro al establecer el procedimiento para la clasificación de los contribuyentes, señalando la forma en que el Municipio debe cobrar los impuestos municipales en base a la Declaración Jurada del Contribuyente y si se estima conveniente, a la revisión de los sistemas contables y operativos de este.
- Que conforme al numeral 16 de artículo 57 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, el Tesorero Municipal tiene la atribución de realizar cualquier investigación, incluso revisar los libros y documentos de empresas privadas cuando sea necesario, conforme existen indicios de defraudación fiscal, incluyendo las faltas de veracidad en la información contenida en la Declaración Jurada que hace el contribuyente al Municipio.
- Que conforme al numeral 20 del Artículo 57 de la Ley 106 mencionada, el Concejo tiene la atribución de señalar funciones, mediante Acuerdos Municipales, al Tesorero Municipal.
- Que es necesario regular el procedimiento de investigación de que está facultado el Tesorero Municipal en la realización de las investigaciones necesarias para asegurar una eficiente y real clasificación y aforo de los impuestos municipales.

ACUERDA:

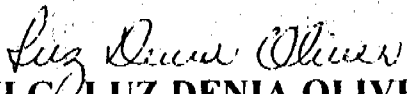
ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Tesorero Municipal, en cumplimiento del Numeral 16 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, y los artículos 15, 21 y 22 del Acuerdo Municipal N° 82 de 30 de agosto de 2002 que establece el Régimen Tributario del Municipio de Arraiján, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

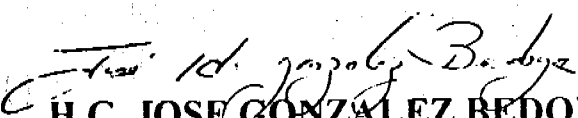
- a)- Solicitar cuando lo considere necesario a los contribuyentes, a efecto de la clasificación y aforo en base a ingresos percibidos; las declaraciones de Rentas e Ingresos que considere necesario y oficiar la misma a las oficinas correspondientes.
- b)- Exigir al contribuyente el envío de cada ejercicio fiscal, la declaración Jurada de actividades económicas que realizó durante el último ejercicio fiscal y las que realiza en la actualidad, así como la sustentación de estos ingresos, mediante copia cotejada de las últimas declaraciones de rentas sobre los ingresos.
- c)- Tomar y ejercer cualquier medida de investigación que considere necesaria para esclarecer cualquier duda que exista sobre defraudación fiscal y evasión de impuestos municipales.

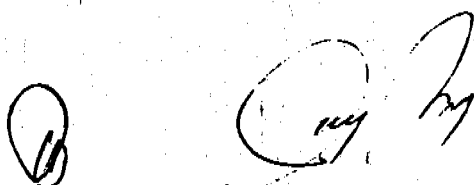
ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CINCO (2005).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
Presidenta del Concejo

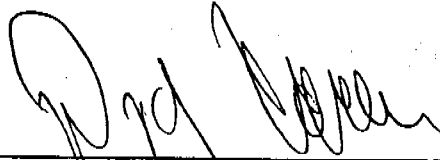

H.C. JOSE GONZALEZ BEDOYA
Vicepresidente del Concejo



Licdo. SERGIO L. BÓSQUEZ CRUZ
Secretario del Consejo Municipal.

SANCIONADO

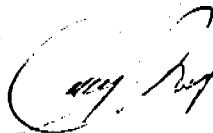
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 12 DE ABRIL DE 2005



LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
Alcalde del Distrito de Arraiján

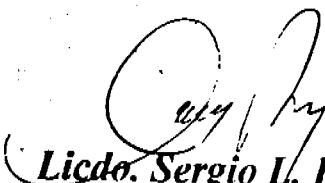
EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

En cumplimiento del Artículo 39. de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; se fija para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día doce (12) de abril de dos mil cinco (2005).



Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo Municipal, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día veintidós (22) de abril de dos mil cinco (2005).



Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal

ACUERDO N° 30
(De 19 de abril de 2005)

“Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal N° 21 de 22 de marzo de 2005”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo Municipal N° 21 de 22 de marzo de 2005 se autorizó la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 62238 inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 454, Sección de la propiedad de la Provincia de Panamá a favor de ZENOVIA LAÑAS BARRAZA.

-Que al momento de verificarse la adjudicación, en el Artículo Segundo del citado Acuerdo Municipal se consideró descuento no aplicable, conforme pagos realizados.

-Que es necesario corregir, lo pertinente y sanear dicha adjudicación a fin de que se le de el curso correspondiente a la protocolización de venta, conforme la facultad otorgada en el artículo 15 de la Le 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por Ley 52 de 12 de diciembre de 1984

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Acuerdo N° 21 de 22 de marzo de 2005, el cual quedará así:

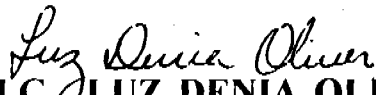
***ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la segregación del lote en mención, vendido a un precio de Un Balboa el metro cuadrado (B/.1.00 mts.2), totalizando la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.465.53), con la aplicación de descuentos por pago al contado de CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.46.86), resultando un monto final pagado de CUATROCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON SESENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/.418.67).*

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo modifica el Artículo Segundo del Acuerdo N° 21 de 22 de marzo de 2005.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.


DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CINCO (2005).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
BEDOYA

Presidenta del Concejo



H.C. JOSÉ GONZALEZ

Vicepresidente del Concejo


Licdo. SERGIO L. BÓSQUEZ CRUZ
Secretario del Consejo Municipal.

SANCIONADO:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 20 DE ABRIL DE 2005


LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
Alcalde del Distrito de Arraiján

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
ACUERDO N° 11
(De 5 de abril de 2005)

Por el cual se modifica el Artículo 2 del Acuerdo No.34 de 23 de mayo de 2000,
Por el cual se adopta el Nuevo Reglamento Interno del Consejo Municipal del
Distrito de Chepo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No.34 de 23 de mayo de 2000, se adoptó el nuevo Reglamento Interno del Consejo Municipal del distrito de Chepo.
2. Que es competencia del Consejo Municipal del distrito de Chepo, la regulación de la vida jurídica del distrito de Chepo en concordancia con la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Artículo 15.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El ARTÍCULO 2 DEL CAPITULO PRIMERO quedará así:

Artículo 2: El día señalado para la instalación del Consejo Municipal serán elegidos el presidente y el vicepresidente, por un periodo de doce (12) meses. Dichos cargos no son susceptibles de reelección para el periodo subsiguiente.

En consecuencia se garantiza la participación de todos los Honorables Representantes del distrito de Chepo de esta cámara edilicia para la alternabilidad.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el distrito de Chepo, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE, ~~PÚBLI~~BLIQUESE Y CÚMPLASE:

H.R. MAURICIO JAEN V.
Presidente del Consejo Municipal

LAZARO OTERO CHAPINE
Secretario del Consejo Municipal

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ.
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.

QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL CINCO (2005).

APROBADO:

~~PÚBLI~~BLIQUESE Y EJECUTESE:

SR. RAUL ELIAS ACEVEDO CARDENAS
Alcalde Municipal

SRTA. CARMEN GUERRA
Sria. General

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, veintitrés (23) de marzo de dos mil cinco (2005).

Se ha presentado informe de la Regional del Registro Público, de la Sede de Herrera, por la cual nos solicita nota marginal de advertencia sobre la inscripción del Asiento 20335 del Tomo 2005 del Diario, practicado sobre la finca N° 28780, rollo 1, documento 1, de la provincia de Coclé.

De acuerdo a las constancias registrales sobre la finca N° 28780, rollo 1, documento 1, de la provincia de Coclé, ingresó el Asiento 18909 del Tomo 2005, correspondiente al Oficio N° 05(92040-01-13-P)0130, por la cual se remite el Auto N° 0073, ambos fechados 31 de enero de 2005, procedentes del Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, por la cual se decretaba embargo sobre la finca 28780, antes citada.

Posteriormente ingresó bajo el Asiento 20335 del Tomo 2005, la Escritura Pública N° 1273 de 3 de febrero de 2005, de la Notaria Segunda de la provincia de Panamá, por la cual el señor Ulises Omar Samaniego transfiere a título de venta al señor Tereso Sánchez Guerra, la finca N° 28780, rollo 1, documento 1, de la provincia de Coclé, pieza inscrita bajo el documento 735904, el 17 de febrero de 2005.

De un nuevo estudio se advierte que al ingresar la medida cautelar bajo el Asiento 18909 del Tomo 2005 del Diario, no se procedió con la debida afectación de la finca, por lo que no constaba asiento pendiente ni inscrito que evitara futuras inscripciones tendiente a evitar la transferencia del título. La anterior omisión provoca la inscripción del Asiento 20335 del Tomo 2005, la Escritura Pública N° 1273 de 3 de febrero de 2005, de la Notaria Segunda de la provincia de Panamá.


En virtud de lo anterior, se desprende el hecho, de que se inscribió por error el Asiento 20335 del Tomo 2005, previamente descrito, irrumpiendo el principio de tracto sucesivo y de prelación, teniendo en cuenta, que existía un Asiento pendiente que imposibilitaba la inscripción, del mismo, toda vez que se transgredía el artículo 1800 del Código Civil y el artículo 111 del Decreto N° 9 de 1920.


POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre el Asiento 20335 del Tomo 2005, la Escritura Pública N° 1273 de 3 de febrero de 2005, de la Notaría Segunda de Circuito de la provincia de Panamá, por la cual el señor Ulises Omar Samaniego transfiere a Título de venta al señor Tereso Sánchez Guerra, y sobre la finca N° 28780, rollo 1, documento 1, de la provincia de Coclé, documento inscrito bajo el documento 735904, el 17 de febrero de 2005; con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al Asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-


Licdo. Alvaro L. Visuetti Z.
Director General del Registro Público de Panamá


Magaly Gallardo de Quiróz
Secretaria de Asesoría Legal/EF

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 5

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE CAPIRA

Table with columns: Informacion del Solicitante, Cedula, Residencia, Lugar Poblado, Congregacion, Area (Ha), Lindero Norte, Lindero Oeste, and other details for various land parcels in Capira.

IDENTIFICACION	ESTADO	FECHA	TIPO	UBICACION	PROVINCIA	CIUDAD	DESCRIPCION
00005412100000000000	ESTERNO SOTO CIBRU	8-25-1945	LOS UVEDOS	CAPRIA	PANAMA	CIBU DE LOS SOTOS	UBERDO SOTO CIBRU CAMBIO DE SERVICIO A OTROS PLEDOS SA PETICIONADO QUE SE NIEGA A LA MENSURA
00005412100000000000	ESTERNO SOTO BODRIGUEZ	8-28-1947	LOS UVEDOS	CAPRIA	PANAMA	CIBU DE LOS SOTOS	ESTERNO SOTO BODRIGUEZ CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS UVEDOS IMI
00005412100000000000	ESTERNO SOTO CIBRU	8-25-1945	LOS UVEDOS	CAPRIA	PANAMA	CIBU DE LOS SOTOS	ESTERNO SOTO BODRIGUEZ CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS UVEDOS IMI
00005412100000000000	DOUGLADO ALBARCA MORAN	8-31-1946	LOS UVEDOS	CAPRIA	PANAMA	CIBU DE LOS SOTOS	DOUGLADO ALBARCA MORAN CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS UVEDOS IMI
00005412100000000000	EDUARDO GOMEZ CIBRU	8-24-1948	LOS UVEDOS	CAPRIA	PANAMA	CIBU DE LOS SOTOS	EDUARDO GOMEZ CIBRU CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS UVEDOS IMI
00005412100000000000	EDUARDO GOMEZ CIBRU	8-27-1948	LOS UVEDOS	CAPRIA	PANAMA	CIBU DE LOS SOTOS	EDUARDO GOMEZ CIBRU CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS UVEDOS IMI
00005412100000000000	EDUARDO BODRIGUEZ	8-28-1948	TRES HERMANAS	CAPRIA	PANAMA	CIBU DE LOS SOTOS	EDUARDO BODRIGUEZ CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS UVEDOS IMI
00005412100000000000	MARIA DOMINICA MORAN ALBARCA PEDRO GOMEZ MORAN	8-24-1949 8-31-1948	TRES HERMANAS TRES HERMANAS	CAPRIA	PANAMA	CIBU DE LOS SOTOS	MARIA DOMINICA MORAN ALBARCA CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS UVEDOS IMI
00005412100000000000	CALIXTO MURIEZ SANCHEZ	8-28-1949	TRES HERMANAS	CAPRIA	PANAMA	CIBU DE LOS SOTOS	CALIXTO MURIEZ SANCHEZ CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS UVEDOS IMI
00005412100000000000	CANDELARIO MURIEZ SANCHEZ DONALIS MURIEZ DEL	8-28-1949 8-24-1949	TRES HERMANAS TRES HERMANAS	CAPRIA	PANAMA	CIBU DE LOS SOTOS	CANDELARIO MURIEZ SANCHEZ CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS UVEDOS IMI
00005412100000000000	XOSE DE LOS SANTOS DEL MARITIME	3-31-1950	TRES HERMANAS	CAPRIA	PANAMA	CIBU DE LOS SOTOS	XOSE DE LOS SANTOS DEL MARITIME CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS UVEDOS IMI
00005412100000000000	CLAUDINA HERNANDEZ FLORES	8-15-1950	TRES HERMANAS	CAPRIA	PANAMA	CIBU DE LOS SOTOS	CLAUDINA HERNANDEZ FLORES CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS UVEDOS IMI
00005412100000000000	TOMAS SOTO BALDES	8-24-1950	TRES HERMANAS	CAPRIA	PANAMA	CIBU DE LOS SOTOS	TOMAS SOTO BALDES CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS UVEDOS IMI
00005412100000000000	TOMAS SOTO BALDES	8-24-1950	TRES HERMANAS	CAPRIA	PANAMA	CIBU DE LOS SOTOS	TOMAS SOTO BALDES CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS UVEDOS IMI

UBERDO SOTO CIBRU
CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS
UVEDOS IMI

ESTERNO SOTO BODRIGUEZ
CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS
UVEDOS IMI

ESTERNO SOTO CIBRU
CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS
UVEDOS IMI

DOUGLADO ALBARCA MORAN
CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS
UVEDOS IMI

EDUARDO GOMEZ CIBRU
CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS
UVEDOS IMI

EDUARDO GOMEZ CIBRU
CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS
UVEDOS IMI

EDUARDO BODRIGUEZ
CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS
UVEDOS IMI

MARIA DOMINICA MORAN ALBARCA
CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS
UVEDOS IMI

PEDRO GOMEZ MORAN
CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS
UVEDOS IMI

CALIXTO MURIEZ SANCHEZ
CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS
UVEDOS IMI

CANDELARIO MURIEZ SANCHEZ
CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS
UVEDOS IMI

DONALIS MURIEZ DEL
CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS
UVEDOS IMI

XOSE DE LOS SANTOS DEL MARITIME
CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS
UVEDOS IMI

CLAUDINA HERNANDEZ FLORES
CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS
UVEDOS IMI

TOMAS SOTO BALDES
CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS
UVEDOS IMI

TOMAS SOTO BALDES
CAMBIO DE TRES HERMANAS A LOS
UVEDOS IMI

8079541211200069	SEAPIRA MARTINEZ HERNANDEZ	2-11-734	TRÉS HERMANAS	PANAMA	CAPINA	CIRI DE LOS SOTOS	TRÉS HERMANAS	9054	RELCIANO SOTO QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE 'M'	TRÉS HERMANAS A NUEVO LIMÓN 'M'	JOSE DE LA PAZ RODRIGUEZ NUÑEZ CARLO DE SEDAS BENA PELICIANO SOTO	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A NUEVO LIMÓN 'M'	CAMILO DE SEDAS BENA PELICIANO SOTO
8079541211200070	MARIA SEVERINA GIL MARTINEZ	4-24-125	TRÉS HERMANAS	PANAMA	CAPINA	CIRI DE LOS SOTOS	TRÉS HERMANAS	3-179	PROSPERO SANCHEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A CLAUAS ABAD 'M'	PROSPERO SANCHEZ RODRIGUEZ SEVERINA GIL	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A CLAUAS ABAD 'M'	
8079541211200071	MARNADO TORRES MARTINEZ	6-16-198	TRÉS HERMANAS	PANAMA	CAPINA	CIRI DE LOS SOTOS	TRÉS HERMANAS	21-475	PASTOR BOMBUEZ CHEU MARTINE RODRIGUEZ NUÑEZ MIGUEL CESSADO	CAMINO DE NUEVO PARAISO A LAS LAJAS 'M'	TEOFILO TORRES CHEU MARTINE RODRIGUEZ NUÑEZ JOSE DE LA PAZ RODRIGUEZ NUÑEZ LONICCO TORRES RIVERA	CAMINO DE NUEVO PARAISO A LAS LAJAS 'M'	
8079541211200072	ROSE DE LA PAZ RODRIGUEZ NUÑEZ MARTINE RODRIGUEZ NUÑEZ	8-13-195 8-22-196	SAN CRISTOBAL TRÉS HERMANAS	PANAMA	CAPINA	CIRI DE LOS SOTOS	TRÉS HERMANAS	24-393	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A SANTA ROSA 'M'	SENTO VILLARRETA SOTO SILVINO VILLARRETA NUÑEZ	SENTO VILLARRETA SOTO SILVINO VILLARRETA NUÑEZ	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A SANTA ROSA 'M'	
8079541211200073	SENTO VILLARRETA SOTO	3-4-119	TRÉS HERMANAS	PANAMA	CAPINA	CIRI DE LOS SOTOS	TRÉS HERMANAS	26-103	JOSE ISABEL GOMEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE LOS UYEROS A LAS LAJAS 'M'	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A LAS LAJAS 'M'	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A LAS LAJAS 'M'	
8079541211200074	EMERSON MARTINEZ	3-4-114	TRÉS HERMANAS	PANAMA	CAPINA	CIRI DE LOS SOTOS	TRÉS HERMANAS	3-146	PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION GRANJA SOSTENIBLE 'M'	JAYRIS LUJAN MARIA CECILIA DEL CERRIÑO	MARIA CECILIA DEL CERRIÑO PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION	MARIA CECILIA DEL CERRIÑO PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION	
8079541211200075	EMERSON GOMEZ CHEU	8-24-205	LOS UYEROS	PANAMA	CAPINA	CIRI DE LOS SOTOS	LOS UYEROS	3-197	EMERSON GOMEZ CHEU CAMINO DE LOS UYEROS A EL CIELO 'M'	PASTOR GOMEZ CHEU PETICIONARIO QUE SE NEGIA A LA MENSURA	GRANJA SOSTENIBLE 'M'-B CAMINO DE LOS UYEROS A EL CIELO 'M'	PASTOR GOMEZ CHEU	
8079541211200076	ROSE BERNABEA ALABARCA CACEBES	7-7-120	MECOTO	PANAMA	CAPINA	CIRI DE LOS SOTOS	TRÉS HERMANAS	19-628	RELCIANO SOTO CAMINO DE TRÉS HERMANAS A CLAUAS ABAD 'M'	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A NUEVO LIMÓN 'M'	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A NUEVO LIMÓN 'M'	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A NUEVO LIMÓN 'M'	
8079541211200077	FIDEL ALABARCA CACEBES MARNADO ALABARCA CACEBES	3-29-193 6-13-199	TRÉS HERMANAS TRÉS HERMANAS	PANAMA	CAPINA	CIRI DE LOS SOTOS	TRÉS HERMANAS	9-697	RODOLFO JAIEN TORRE MARTINEZ PETICIONARIO QUE SE NEGIA A LA MENSURA	CAMINO DE ALTOS DEL MALANNO A LAS LAJAS 'M'	RODOLFO JAIEN TORRE MARTINEZ CAMINO DE TRÉS HERMANAS A SANTA ROSA 'M'	CAMINO DE ALTOS DEL MALANNO A LAS LAJAS 'M'	
8079541211200078	ROSE ISABEL GOMEZ RODRIGUEZ	8-24-79	TRÉS HERMANAS	PANAMA	CAPINA	CIRI DE LOS SOTOS	TRÉS HERMANAS	24-346	SENTO VILLARRETA SOTO MARTINE RODRIGUEZ NUÑEZ	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A SANTA ROSA 'M'	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A SANTA ROSA 'M'	CAMINO DE ALTOS DEL MALANNO A LAS LAJAS 'M'	
8079541211200079	MARCELO TORRES MARTINEZ	8-28-129	TRÉS HERMANAS	PANAMA	CAPINA	CIRI DE LOS SOTOS	TRÉS HERMANAS	1-679	LORENAS TORRES MARTINEZ RODOLFO JAIEN TORRE MARTINEZ	LORENAS TORRES MARTINEZ RODOLFO JAIEN TORRE MARTINEZ	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A SANTA ROSA 'M'	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A SANTA ROSA 'M'	
8079541211200080	HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ	8-78-53	TRÉS HERMANAS	PANAMA	CAPINA	CIRI DE LOS SOTOS	TRÉS HERMANAS	9-126	RELCIANO SOTO MARTINE RODRIGUEZ NUÑEZ	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A SANTA ROSA 'M'	RELCIANO SOTO MARTINE RODRIGUEZ NUÑEZ	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A SANTA ROSA 'M'	
8079541211200081	CRISTINO MARTINEZ REINEZA	6-22-149	TRÉS HERMANAS	PANAMA	CAPINA	CIRI DE LOS SOTOS	TRÉS HERMANAS	1-933	PETICIONARIO QUE SE NEGIA A LA MENSURA	CAMINO DE SAN CRISTOBAL A RELCIANO SOTO 'M'	CAMINO DE SAN CRISTOBAL A RELCIANO SOTO 'M'	CAMINO DE SAN CRISTOBAL A RELCIANO SOTO 'M'	
8079541211200082	MARIA CECILIA DEL CERRIÑO	6-24-165	EL PARAISO	PANAMA	CAPINA	CIRI DE LOS SOTOS	TRÉS HERMANAS	4-180	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A CLAUAS ABAD 'M'	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A CLAUAS ABAD 'M'	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A CLAUAS ABAD 'M'	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A CLAUAS ABAD 'M'	
8079541211200083	MARCELO TORRES MARTINEZ	5-28-129	TRÉS HERMANAS	PANAMA	CAPINA	CIRI DE LOS SOTOS	TRÉS HERMANAS	1-910	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A SANTA ROSA 'M'	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A SANTA ROSA 'M'	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A SANTA ROSA 'M'	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A SANTA ROSA 'M'	
8079541211200084	JOSE DE LOS SANTOS GIL MARTINEZ	3-31-79	TRÉS HERMANAS	PANAMA	CAPINA	CIRI DE LOS SOTOS	TRÉS HERMANAS	2-844	JOSE CARIBEL DEL RODRIGUEZ PETICIONARIO QUE SE NEGIA A LA MENSURA	ALEXI RODRIGUEZ AURELIO GIL MENDEZ DORICCO GIL MENDEZ	ALEXI RODRIGUEZ AURELIO GIL MENDEZ DORICCO GIL MENDEZ	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A CLAUAS ABAD 'M'	
8079541211200085	ALEXI RODRIGUEZ	3-14-200	TRÉS HERMANAS	PANAMA	CAPINA	CIRI DE LOS SOTOS	TRÉS HERMANAS	4-175	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A CLAUAS ABAD 'M'	SENTO GIL MENDEZ PETICIONARIO QUE SE NEGIA A LA MENSURA	SENTO GIL MENDEZ PETICIONARIO QUE SE NEGIA A LA MENSURA	CAMINO DE TRÉS HERMANAS A CLAUAS ABAD 'M'	

08011411180000	FRANCISCO JABIERA MORALES RODRIGUEZ	5-15-106	TRÉES HERMANAS	CAPIRA	PANAMA	CAPIRA	CIN DE LOS SOTOS	TRÉES HERMANAS	7-897	CAMINO DE TRÉES HERMANAS A LOS UYEROS DR	JOSE DE LOS SANTOS GIL MARTINEZ CAMINO DE TRÉES HERMANAS A LOS UYEROS DR	PETICIONARIO QUE SE NEGIA A LA MENSA
08011411180001	PABLO RODRIGUEZ GONZALEZ	5-19-138	BELLA VISTA O LA SANGUIUELA	CAPIRA	PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	BELLA VISTA O LA SANGUIUELA	6-880	MANUEL CEDRINO ESCOBERO MANUEL CEDRINO ESCOBERO	MANUEL CEDRINO ESCOBERO MANUEL CEDRINO ESCOBERO	PETICIONARIO QUE SE NEGIA A LA MENSA
08011411180002	AGUSTIN RODRIGUEZ GONZALEZ	5-19-106		CAPIRA	PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	BELLA VISTA O LA SANGUIUELA	5-812	PABLO RODRIGUEZ GONZALEZ PETICIONARIO QUE SE NEGIA A LA MENSA	MARTIN RODRIGUEZ GONZALEZ PABLO RODRIGUEZ GONZALEZ	PETICIONARIO QUE SE NEGIA A LA MENSA
08011411180003	RAFAEL ENRIETO RODRIGUEZ RIVERA	5-30-411	EL COPE DE CAPIRA	CAPIRA	PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	BELLA VISTA O LA SANGUIUELA	8-858	YOLANDA GONZALEZ VALDES RAFAEL ENRIETO RODRIGUEZ	MARIANO CARVAJAL YOLANDA GONZALEZ VALDES	TRÉES HERMANAS PALACIOS DE FUENTES
08011411180004	TERESA BRIGIDIA PALACIOS RODRIGUEZ DE FUENTES	5-16-411	ALTOS DE CUBUROU	CAPIRA	PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	BELLA VISTA O LA SANGUIUELA	2-889	GILBERTO ELOY FUENTES VASQUEZ RIVERA	RAFAEL ENRIETO RODRIGUEZ CLAUAS ABAD DR	YOLANDA GONZALEZ VALDES CAMINO DE BELLA VISTA A CLAUAS ABAD DR
08011411180005	RAFAEL ENRIETO RODRIGUEZ PEZ	5-18-439	EL COPE DE CAPIRA	CAPIRA	PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	BELLA VISTA O LA SANGUIUELA	1-739	YOLANDA GONZALEZ VALDES RAFAEL ENRIETO RODRIGUEZ	MARIANO CARVAJAL CAMINO DE BELLA VISTA A CLAUAS ABAD DR	GILBERTO ELOY FUENTES VASQUEZ CAMINO DE BELLA VISTA A CLAUAS ABAD DR
08011411180006	TERESA BRIGIDIA PALACIOS RODRIGUEZ DE FUENTES	5-16-411	ALTOS DE CUBUROU	CAPIRA	PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	BELLA VISTA O LA SANGUIUELA	03-975	GILBERTO ELOY FUENTES VASQUEZ GREGORIO CIBRU RODRIGUEZ	GILBERTO ELOY FUENTES VASQUEZ PETICIONARIO QUE SE NEGIA A LA MENSA	RAFAEL ENRIETO RODRIGUEZ RIVERA GREGORIO CIBRU RODRIGUEZ
08011411180007	TIBALDO HERZELA LANCHEZ	5-18-497	ESPAVELAR RIO INCHO	CAPIRA	PANAMA	CAPIRA	CIN DE LOS SOTOS	TRÉES HERMANAS	04-979	BALDARDO CIBRU RODRIGUEZ CAMINO DE TRÉES HERMANAS A LAS LAJAS TN	MARIANO CARVAJAL CAMINO DE BELLA VISTA A CLAUAS ABAD DR	PETICIONARIO QUE SE NEGIA A LA MENSA
08011411180008	MACCO GIL MARTINEZ	5-15-136	NEPO LIMON	CAPIRA	PANAMA	CAPIRA	CIN DE LOS SOTOS	TRÉES HERMANAS	1-1342	CAMINO DE TRÉES HERMANAS A EL NUEVO LIMON TN	JOSE INOCENTE HERZELA TUJON	CAMINO DE ALTOS DEL NABUNDO
08011411180009	TIBALDO HERZELA LANCHEZ	5-18-497	ESPAVELAR DE RIO INCHO	CAPIRA	PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	SANTA ROSA N-2	5-568	RO TERIA SERVUDIMBRE DR	RO TERIA SERVUDIMBRE DR	CAMINO DE TRÉES HERMANAS A EL NUEVO LIMON TN

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de CAPIRA y oficinas de Región 5 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en CAPIRA el día 5 de mayo de 2005. Firma del funcionario sustanciadador, Miguel Madrid

L-201-106447

AVISOS

AVISO
Por este medio el señor **ENRIQUE LEON NG**, varón, con cédula de identidad personal N° PE-5-778, avisa el traspaso del local comercial denominado **PANADERIA SONA**, ubicado en Avenida Nacional de Soná,

provincia de Veraguas, con licencia comercial industrial N° 0485, a la señora **FENG YIN LUO**, con cédula de identidad N° E-8-88826.

Enrique León Ng.
Cédula: PE-5-778
L- 201-96231
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **CASA MAYORISTA LOS ANDES 2**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Centro Comercial Los

Andes 2, local B-15, corregimiento Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, han sido traspasado al señor **FRANCISCO ZENG CHEUNG**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-19-1162, el mencionado

negocio estaba amparado con el registro comercial tipo A 2003-125, del 8 de enero de 2003, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado

Fdo. Chi Fei Lo Yau
N-19-892
L- 201-106518
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 076
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **FRANCISCA DE LA CRUZ DE GARCIA**, panameña, mayor de edad, casada, oficina de casa, con residencia en Calle El Chorro, casa N° 2508, teléfono 253-0924, con cédula de identidad personal N° 8-114-824, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle "G", de la Barriada Loma Brígida,

corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 8va. con: 30.00 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle "G" con: 20.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda

oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de abril de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (07) de abril de dos mil cinco.

L- 201-106036

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO
N° 32-04

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que el señor(a), **RUTILIA ESTHER DE**

GRACIA CACERES, mujer, panameña, mayor de edad, con domicilio en Calle Brasil, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, cédula 2-78-2269, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Brasil, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano N° RC-201-8475, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 27 de octubre de 2003, con una superficie de setecientos sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (769.49 mts.2) y

dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Etelvina De Gracia de Córdoba, usuaria de la finca 2679 y mide 44.04 mts., 14.74 mts. y 11.39 mts.

SUR: José Angel Ortega, usuario de la finca Mpal. 2679 y mide en dos tramos 32.95 mts.

ESTE: Calle Brasil y mide 14.55 mts.

OESTE: Dionisio Gómez, usuario de la finca 2679 y mide 12.54 mts. y José Angel Ortega, usuario de la finca municipal 2679 y mide 15.80 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se sienta(n) afectada(s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 16 de septiembre de 2.004.

El Alcalde
(Fdo.) ALONSO
AMADO NIETO R.
La Secretaria
(Fdo.) HEIDY D.
FLORES

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 16 de septiembre de 2004.

L- 201-105995
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N° 3-29-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **RODOLFO MEDINA ARCIA**, con cédula de identidad personal N° 9-96-996, vecino(a) de Río Rita Sur, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-432-02 de 5 de agosto de 2002, según plano aprobado N° 301-09-4947, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2576.30 M2, que forma parte de la finca N° 1151, tomo 106, folio 45, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita Sur, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Templo Bautista de Colón.
SUR: Abel Espinoza.
ESTE: Abel Espinoza.
OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de abril de 2005.

DANELYS R. DE
RAMIREZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-102352
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6,

BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N° 3-26-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **BERTRAM RUDOLPH IFILL THOMAS**, con cédula de identidad personal N° 3-43-277, vecino(a) de La Represa, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón y **REBECA MILLICENT LEE DE IFILL**, con cédula de identidad personal N° 3-82-2047, vecino de La

Represa, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-566-02, según plano aprobado N° 301-04-4917, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0628.79 M2, el terreno está ubicado en la localidad de San Judas Tadeo, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Agustín Ruiz.
SUR: Calle.
ESTE: Calle.
OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de

Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de abril de 2005.

DANELYS R. DE
RAMIREZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-104927
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N° 3-33-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **NICANOR ADAN BERNAL PERALTA**, con cédula de identidad personal N° 7-91-954, vecino(a) de David, corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-88-

2000, según plano aprobado N° 305-04-4844, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 143 Has. + 4424.26 M2, ubicada en la localidad de Bajo Corral, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo "A" 140 Has. + 9763.00 mts2.
NORTE: Quebrada La Prieta, Concepción Ceballos, camino SUR: Río Fato, Damián Quijano, David Castro.
ESTE: Camino, David Castro.

OESTE: Dorindo Bernal, río Fato. Globo "B" 2 Has. + 4661.26 mts 2.
NORTE: Río Fato, Guido Olmos.
SUR: Lucía Peralta.
ESTE: Río Fato.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de abril de 2005.

DANELYS R. DE

RAMIREZ
Secretaría Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-104930
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO DE
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 3-185-04
El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Colón al
público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **DOMINGO GUEVARA QUIROZ**, con cédula de identidad personal Nº 2-103-1891 y **OFELINA MARTINEZ DOMINGUEZ**, con cédula Nº 3-66-409 y **OFELINA DOMINGUEZ DE DOMINGUEZ**, con cédula Nº 9-37-946 vecinos de Villa Limón, corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-555-02, según plano aprobado Nº 301-08-4709, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0702.14 M2, ubicada en la localidad de Villa Limón, corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los

siguientes linderos:
NORTE: Aristides Cedeño.
SUR: Calle de piedra.
ESTE: Fulvia Estela Martínez.
OESTE: Teófilo Jairo Mendieta.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de agosto de 2004.
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-64684
Única publicación

EDICTO Nº 120
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor(a) **HUMBERTO SAMUEL TORRES MARIN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, detective del

Ministerio Público, con residencia en El Coco, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-76-195, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Luisa, de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Luisa con: 20.00 Mts.
SUR: Calle Briceida con: 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 50.00 Mts.
OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 50.00 Mts.

Area total del terreno mil metros cuadrados (1,000.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación

por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 21 de mayo de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:
(Fdo.) **PROFA. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiuno (21) de mayo de dos mil cuatro.
L- 201-105536
Única publicación

EDICTO Nº 245
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **ANTONIO DIAZ DE LA CRUZ**, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-470-856, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Itzonila, de la Barriada Don Isaac, corregimiento Barrio

Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.
SUR: Calle Itzolina con: 14.00 Mts.
ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.017 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados (435.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 06 de octubre de dos mil cuatro.

El Alcalde:
(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, seis (06) de octubre de dos mil cuatro.

L- 201-106151

Única publicación

**EDICTO Nº 301
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **YAZMIN DEL CARMEN QUIROZ DE GUTIERREZ**, panameña, mayor de edad, casada, oficina de casa, residente en El Trapichito Nº 2, casa Nº 2907, teléfono 253-1152, con cédula de identidad personal Nº 9-124-1993, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Simón, de la Barriada Revolución Final, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104,

propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

SUR: Calle Simón con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de enero de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (07) de enero de dos mil cinco.

L- 201-106418

Única publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 077-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALEX IVAN DIAZ HIM**, vecino(a) de distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-78-1625, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-365, según plano aprobado Nº 905-09-12565, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 69 Has. + 5193.39 M2, ubicada en la localidad de La Sebastiana, corregimiento de Puerto Vidal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arístides Batista y Albis Agustín Díaz.

SUR: Domingo Batista, Felipe Alejandro Virzi, camino de 10 mts. de ancho.

ESTE: Norberta Batista, Domingo Batista.

OESTE: Albis Agustín Díaz, Mario Athanasiadis.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y

en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de abril de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO C.
Funcionario
Sustanciador
LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-103585
Única publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 078-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALBIS AGUSTIN DIAZ HIM**, vecino(a) de La Alameda, corregimiento cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-160, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-366, según plano

aprobado Nº 905-09-12564, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 85 Has. + 5616.95 M2, ubicada en la localidad de La Sebastiana, corregimiento de Puerto Vidal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arístides Batista y Jorge Montemayor.

SUR: Alex Iván Díaz y camino de 10 mts. de ancho a la carretera Jorones-Puerto Vidal.
ESTE: Alex Iván Díaz Him.

OESTE: Mario Athanasiadis, H.I.D.I.S.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de abril de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO C.
Funcionario
Sustanciador
LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-103590
Única publicación